

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 4 DE ENERO DE 2023

26.822



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS****GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° 0887 -G-2022****SAN JUAN, 29 JUN. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 100-000936-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0189-SGG-22, 0194-SGG-22, 0195-SGG-22, 0197-SGG-22, 0198-SGG-22, 0202-SGG-22, 0204-SGG- y 0205-SGG-22.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0189-SGG-22, 0194-SGG-22, 0195-SGG-22, 0197-SGG-22, 0198-SGG-22, 0202-SGG-22, 0204-SGG-22 y 0205-SGG-22. Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 1.891.334,00).

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DE ALBERTO UÑAC  
GOBERNADOR

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0890 -MG-2022

SAN JUAN, 29 JUN. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000403-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, Dr. Juan José Victoria solicita declarar de Interés Provincial las “Jornadas Preparatorias del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal- Mendoza 2022”, que se llevaran a cabo el día 30 de junio de 2022, de 16,30 hs. a 20 hs. en el Auditorio Gobernador Eloy P. Camus, ubicado en calle España 230 sur, San Juan.

Que en dichas Jornadas el acto de apertura estará a cargo del Señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, Dr. Juan José Victoria, el Señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y Presidente del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal, Dr. Dalmiro Garay Cuelli y el Señor Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Procesal Dr. Jorge Rojas, quien también tendrá a su cargo las conferencias conjuntamente con el Profesor Raúl Calvo Soler.

Que es necesario declarar de Interés Provincial dichas Jornadas.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial las “Jornadas Preparatorias del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal- Mendoza 2022”, que se llevaran a cabo el día 30 de junio de 2022, de 16,30 hs. a 20 hs. en el Auditorio Gobernador Eloy P. Camus, ubicado en calle España 230 sur, en virtud del considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0900 -SESyOP- 2022**

**SAN JUAN, 30 JUN. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002732-2021 y su agregado N° 206-440-2008, registro de Policía de San Juan Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Sara Beatriz Rivero DNI N° 14.239.074, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Juan Antonio de Andacollo Cerda, DNI N° 11.855.627, ocurrido el 30 de junio de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Sara Beatriz Rivero con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 108 Folio 134 Año 1981, de fecha 08 de mayo de 1981 y el fallecimiento del causante por Acta de Defunción N° 3385 Oficina N° 3127 Año 2021.

Que por Decreto N° 0070 -MG- de fecha 02 de febrero de 2009, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Comisario General del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Juan Antonio de Andacollo Cerda, a partir del 01 de enero de 2009, según las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Capítulo 2° Título II Artículo 9° inciso k), Artículo 17 y 19 inciso a).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Sara Beatriz Rivero en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082/07 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley N° 21.965 Artículo 96.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Sara Beatriz Rivero, CUIL N° 23-14239074-4, a partir del 01 de julio de 2021, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del beneficio de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario General (CSEG) Señor Juan Antonio de Andacollo Cerda, antigüedad policial 30 años, total de asignación: \$ 168.228,26 (pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos veintiocho con 26/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07.



**ARTÍCULO 3º.** - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 01 de julio de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Sara Beatriz Rivero, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4º.** - Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor Juan Antonio de Andacollo Cerda, en la persona de la Señora Sara Beatriz Rivero, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5º.** - Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6º.** - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Ismael Gaspar Torres DNI N° 24.244.441, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Casa 12 – Manzana E - B° Bernardino Rivadavia - Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-000491-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.666 Enero 04-05 \$ 500.-

### **EDICTO**

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004652-2006, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 54 63 - IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 3 – Barrio Las Lilas – 55 viviendas – Dpto. Capital, a nombre de CRISTIAN SERGIO GONZALEZ, DNI N° 26.204.864 y EDITH DORA RIVEROS, DNI N° 25.235.093, quedando sin efecto la Resolución N° 3803-IPV-2007, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.**

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.670 Enero 04-05 \$ 500.-

**EDICTO**

\_\_\_\_\_ **El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Claudio Alberto Villega DNI N° 25.714.431, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Casa 16 - B° San Roque I - Departamento Jachal, que en el Expediente N° 501-005506-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa. \_\_\_\_\_

crs



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.669 Enero 04-05 \$ 650.-

**EDICTO**

\_\_\_\_\_ **El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Dante Norberto Pérez DNI N° 27.705.438, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana E – Casa 5 - B° Marquesado I - Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-003530-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa. \_\_\_\_\_

crs



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.668 Enero 04-05 \$ 500.-

**EDICTO**


-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000796-2018, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11.5862 -IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana C – Casa 33 – Barrio AMED – 200 viviendas, a nombre de ANABELLA EVELYN FERNANDEZ, DNI N° 26.185.354, quedando sin efecto la Resolución N° 873-IPV-2020, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5°** de forma-----

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.667 Enero 04-05 \$ 600.-

**EDICTO****Solicitud de Matrícula**

La srta. María Valeria Castro DNI 29108901, con domicilio en calle General Acha N° 869 sur Capital, provincia de San Juan, solicita inscripción como Martillo Público y Corredor, ante el Colegio Profesional de Martillos Públicos y Corredores de Comercio de San Juan. LEY 149A

  
María Valeria Castro

N° 82.918 Enero 02/06 \$ 250.-





En San Juan, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, **dijeron:**

Que según obra en Expediente N° 1636, caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Provinciales 2023”, se ha puesto en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decreto N° 2091/22 (B.O. 21/12/22), a convocar al electorado de la Provincia de San Juan a Elecciones Ordinarias para el día 14 de mayo de 2023, para las categorías de Gobernador o Gobernadora, Vicegobernador o Vicegobernadora, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el art. 150 de la Ley 2348-N; Un (1) Diputado titular o una (1) Diputada titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve Departamento en que se divide la provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150 de la Ley 2348-N, tomando cada Departamento como distrito electoral único; y Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152 de la Ley 2348-N, tomando la Provincia como distrito electoral único. Por el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027.-

Es Copia Fiel

Que, también se encuentra agregado a autos el Decreto N° 2119/22, complementario del anterior, a través del cual se invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales; además la citada norma especifica, que cada elector o electora podrá votar por solo una fórmula para Gobernador/a y Vicegobernador/a, un candidato/a a *Diputado/a Departamental con sus suplentes y solo una lista de Candidatos/as a Diputados/as Proporcionales*, dejando en claro, que en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el artículo 138° de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).-

Que, del análisis de los decretos citados, este Tribunal Electoral considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales de la convocatoria, que la misma ha sido efectuada por la autoridad que la ley en vigencia reputa competente y que, en general y en particular, se cumple con las formalidades que el acto de convocatoria a elecciones requiere.-

Que, en orden a lo antes dicho corresponde, en uso de las atribuciones propias del Tribunal Electoral Provincial (Art. 130 ss. y cc. de la Constitución Provincial; Código Electoral Provincial –Ley 2348-N- y demás normas de aplicación), disponer lo conducente para que se concrete en tiempo y forma el proceso electoral convocado, por ello **RESUELVEN:**

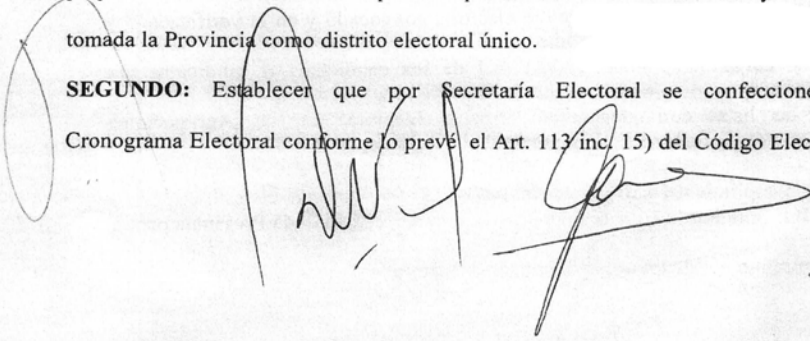
**PRIMERO:** Declárase competente el Tribunal Electoral Provincial (Art. 113 y 1/14 Ley 2348- N) para entender en el proceso electoral derivado de la convocatoria a Elecciones Ordinarias Provinciales, dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2091/22 y complementario N° 2119/22, cuyo acto comicial se llevará a cabo el día domingo 14 de mayo de 2023 –en horario de 8 a 18 horas-, para la elección de autoridades a cargos electivos provinciales, según las siguientes categorías:

1.- Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, por fórmula completa, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N y su modificatoria Ley 2433-N.-

2.- Un (1) diputado Titular o una (1) diputada Titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N y su modificatoria Ley 2433-N, tomando cada Departamento como distrito electoral único.-

3.- Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152° de la Ley 2348-N tomada la Provincia como distrito electoral único.

**SEGUNDO:** Establecer que por Secretaría Electoral se confeccione el Cronograma Electoral conforme lo prevé el Art. 113 inc. 15) del Código Electoral



Es Copia Fiel de



Provincial, con sujeción a los plazos, términos y procedimientos establecidos por la misma ley.-

**CUARTO:** Ordenar que por Secretaría Electoral se confeccione el listado de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proceso electoral, ello sin perjuicio de lo que en más surja con posterioridad (Art. 114 inc. 7, 9 ss. y cc. del Código Electoral Provincial).-

**QUINTO:** Informar al Poder Ejecutivo Provincial que las erogaciones que deban efectuarse como consecuencia del proceso electoral son a su cargo y que su provisión deberá ser realizada en los términos que se requieran como condición de viabilidad del mismo (Art. 114 inc. 9 del Código Electoral Provincial). Debiendo celebrar a favor del Tribunal Electoral los respectivos convenios, tales como: de colaboración con la Corte de Justicia de la Provincia, con el Juzgado Federal con Competencia Electoral, la “Casa de Moneda”, el Correo Oficial y el pertinente para la implementación del sistema informático necesario para el escrutinio definitivo.-

**SEXTO:** Solicitar la colaboración del Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de llevar a cabo el proceso electoral convocado y en la verificación y control de constitucionalidad y legalidad de los candidatos o candidatas que integren las listas comunicadas al Tribunal Electoral por las Agrupaciones Políticas.-

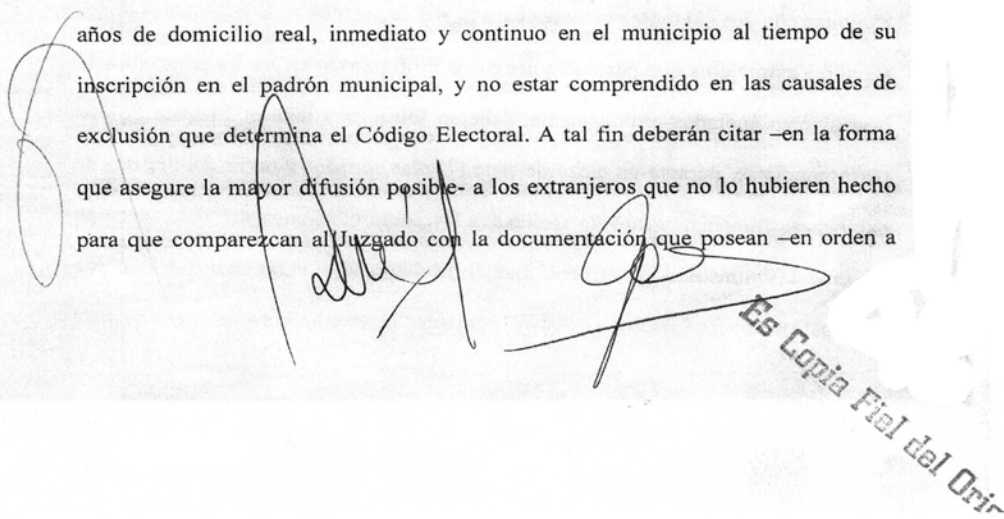
**SEPTIMO:** Solicitar la colaboración de la Corte de Justicia de la Provincia para el mejor cumplimiento de los actos del proceso electoral.-



**OCTAVO:** Remitir al Juzgado Federal con Competencia Electoral copia de la presente, y oportunamente del Cronograma Electoral, a los efectos ya dispuestos y con expresa solicitud de proceder a la coordinación de las acciones pertinentes para el mejor desarrollo del proceso electoral.-

**NOVENO:** Recordar a las autoridades departamentales, ante la posibilidad legal de llevar a cabo los comicios ordinarios municipales conjuntamente con los provinciales, que deberán ser convocados en término y con anticipación suficiente para la viabilidad del proceso electoral.-

**DECIMO:** Establecer, para una mayor celeridad y por razones de economía procesal, que los Juzgados de Paz de los Departamentos confeccionen, con la colaboración de las autoridades municipales, el Padrón de Electores Extranjeros, en los términos de los arts. 165 y 167 del C.E.P. Ley 2348-N (Art. 248 inc. 2 de la Constitución Provincial) según la norma reglamentaria de fecha 15 de abril de 1991, -reiterada el 22 de febrero de 1995 y 15 de marzo de 2011-, emanadas de este Tribunal. En el padrón deberán estar inscriptas las personas que reúnan los siguientes requisitos: Ser extranjero, mayor de dieciocho años, con más de dos años de domicilio real, inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal, y no estar comprendido en las causales de exclusión que determina el Código Electoral. A tal fin deberán citar -en la forma que asegure la mayor difusión posible- a los extranjeros que no lo hubieren hecho para que comparezcan al Juzgado con la documentación que posean -en orden a



acreditar los requisitos precitados- circunstancia que certificará el Actuario. El padrón debe estar confeccionado haciendo constar en él los siguientes datos: 1) Número de Orden del Elector; 2) Apellidos y nombres en ese orden y con mayúscula; 3) Nacionalidad; 4) Clase de Documento y número; 5) Profesión; 6) Domicilio de los inscriptos; 7) Emisión del sufragio (bajo el epígrafe) “votó” para constancia si emitió el voto o no; 8) Observaciones. Los documentos admisibles son: Cédula de Extranjería, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal o Policía de la Provincia o Registro Civil, u otros documentos otorgados por el Registro Nacional de las Personas del que surja la existencia de los requisitos legales mencionados precedentemente (conf. Ley 17.671 sobre identificación de extranjeros). En el Departamento Capital, el Juzgado de Paz Letrado de Quinta Nominación, será el encargado de la confección de las listas provisorias y su elevación al Tribunal Electoral. Deberán llevar un fichero actualizado de electores extranjeros. LISTAS PROVISORIAS: Deberán exhibirse con dos (2) meses de antelación al proceso electoral. Los reclamos de los electores extranjeros que por cualquier causa no figurasen en las listas provisorias o estuvieren anotados erróneamente, deberán formularse ante el Juzgado de Paz correspondiente, durante un plazo de siete (7) días corridos a partir del período de exhibición. Inmediatamente de realizadas las comprobaciones del caso, deberán salvarse las omisiones o errores. Las listas depuradas serán remitidas a este Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para

formular reclamos, para su aprobación si correspondiera. Dictada la resolución, las listas serán devueltas a cada Juzgado, teniéndoselas por padrón definitivo, el que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes del acto electoral. Las listas que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos, quedarán archivadas en los Juzgados de Paz. El padrón definitivo elaborado tendrá una duración de cuatro (4) años. (Art. 23 del Código Electoral Ley 2348- N).-

**DECIMO PRIMERO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, requerimiento que deberá ser efectuado por Secretaría Electoral, solicitando urgente publicación.-

Que no habiendo otra cuestión que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 12 horas del día 28 de diciembre del año dos mil veintidós.-

**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL.**

Dr. Eduardo Quattropani  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yopar  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Adriana García Nieto  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

PABLO YACANTE  
SECRETARIO

PROTOCOLLO  
Es Copia Fiel del Original



Lic. GEMA BUSTOS  
JEFA DE DESPACHO

Es Copia Fiel del Original





  
**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

En San Juan, a los veinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros del

Tribunal Electoral Provincial: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, en Expediente N° 1636, Caratulado: "Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Provinciales 2023"; **DIJERON:**-----

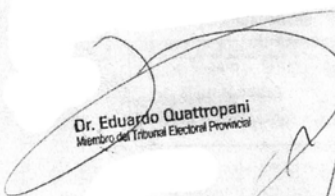
--- Que corresponde, a tenor de lo ordenado en el Apartado Segundo de la resolución de fecha 28/12/2022, proceder al tratamiento del proyecto de Cronograma Electoral elaborado por Secretaría.-----

-- Que en tal sentido se aprueba el Cronograma Electoral proyectado por Secretaría Electoral, el que como Anexo a la presente forma parte de esta resolución.-----

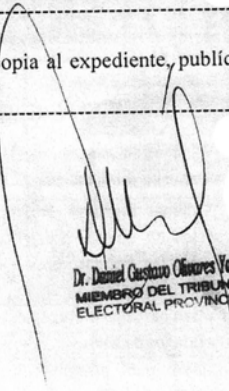
--- Que por ello el Tribunal Electoral **RESUELVE:**-----

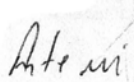
**PRIMERO:** Aprobar el Cronograma proyectado por Secretaría Electoral destinado a las Elecciones Ordinarias Provinciales fijadas para el día 14/05/2023, el que en forma Anexa integra esta Resolución.-----

**SEGUNDO:** Por Secretaría protocolícese, agréguese copia al expediente, publíquese en el Boletín Oficial y dese a publicidad.-----

  
Dr. Eduardo Quattropani  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

  
Dra. Adriana García Nieto  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL PROVINCIAL

  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL PROVINCIAL

  
PABLO YACANTE  
SECRETARIO

Es Copia Fiel de



**CRONOGRAMA ELECCIONES  
GENERALES 14/05/2023 (Art. 130 Ley 2433-N)  
(Sin perjuicio de los demás plazos establecidos por la ley)**

Fecha	Evento	Plazo	Norma Ley 2433-N
23/02/23	Fin del plazo para presentación de Alianzas Electorales	Ochenta (80) días antes de la Elección General	Art. 140
26/02/23	Fin del plazo para expedirse el T.E.P. sobre el reconocimiento de las Alianzas Electorales presentadas	Tres (3) días corridos desde la presentación	Art. 140
05/03/23	Cierre de Padrón Provisorio y fecha límite para la inclusión de novedades registradas	Setenta (70) días antes de la Elección General	Art. 19
	Fin de plazo para la presentación de agrupaciones políticas		Art. 140
14/03/23	Publicación y exhibición de Padrón Provisorio	Dos (2) meses antes del acto comicial	Arts. 20
	Publicación y exhibición del Padrón Provisorio de extranjeros en los Juzgados de Paz.		Art. 167 Res. T.E.P. 28/12/22
15/03/23	Fin de plazo para que las Sub-Agrupaciones Políticas soliciten su reconocimiento ante el T.E.P.	Sesenta (60) días antes del acto eleccionario	Art. 143
20/03/23	Fin del plazo para expedirse el T.E.P. sobre el reconocimiento de las Sub-Agrupaciones Políticas	Cinco (5) días corridos desde la presentación	Art. 144
21/03/23	Fin plazo para efectuar reclamos de los electores sobre sus datos en el padrón electoral ( <i>incluidos extranjeros ante los Juzgados de Paz</i> )	Siete (7) días corridos a partir de la publicación	Art. 21
22/03/23	Fin del plazo para subsanar objeciones formuladas por el T.E.P. a las Sub-Agrupaciones Políticas presentadas	Dos (2) días después de la Resolución del T.E.P.	Art. 144
25/03/23	Presentación de Candidatos ante el T.E.P. por parte de las Alianzas, Frentes Electorales y/o Agrupaciones Políticas (aprobadas por sus respectivas Juntas Electorales Partidarias)	Cincuenta (50) días antes de las Elecciones Generales	Arts. 132 y 145
---	Verificación de los candidatos por parte del T.E.P.		
---	Fin de plazo para las Sub-Agrupaciones ofrezcan saneamientos, sustituciones o integraciones, formuladas por el T.E.P.	72 horas después de notificar observaciones	Art. 148
<b>OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS POR PARTE DEL T.E.P.</b>			
---	Los apoderados deberán presentar ante el Tribunal Electoral Provincial los modelos de boletas de sufragio	Dentro de los 3 días desde la oficialización	Art. 36
---	El Tribunal Electoral Provincial resuelve si aprueba los modelos de boletas presentados, verifica los candidatos y aprueba las boletas, previo oír a los apoderados de las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas	2 días después de la presentación de boletas	Arts. 36, 37 y 38
04/04/23	Fin plazo para fijar viáticos por el Poder Ejecutivo para Autoridades de Mesa	40 días antes de las Elecciones	Art. 60
	Fin plazo para presentación por parte del Ministerio de Gobierno de un Programa Integral de custodia de establecimientos y mesas electorales		Art. 52

**CRONOGRAMA ELECCIONES  
GENERALES 14/05/2023 (Art. 130 Ley 2433-N)  
(Sin perjuicio de los demás plazos establecidos por la ley)**

Fecha	Evento	Plazo	Norma Ley 2433-N
09/04/23	Inicio de Campaña Electoral	35 días antes de los comicios	Art. 44
14/04/23	Fin plazo para la presentación de boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios	30 días antes de las Elecciones	Art. 35
	Impresión y Publicación de Padrón Electoral Definitivo		Art. 23
	Fin plazo para ubicación de mesas receptoras de votos		Art. 55
24/04/23	Fin plazo Designación Autoridades de Mesa y Delegados por Escuelas	20 días antes de las Elecciones	Art. 58
29/04/23	Publicación de la ubicación de las mesas y sus Autoridades designadas	15 días antes de las Elecciones	Art. 57
04/05/23	Fin plazo subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón definitivo (solo enmienda de erratas u omisiones)	10 días antes del acto comicial	Art. 27
	Fin plazo para comunicar al Tribunal Electoral Provincial la designación de fiscales generales de mesa		Art. 43
12/05/23 8:00hs	Fin Campaña Electoral y comienzo de la veda electoral	48 horas antes de las Elecciones	Art. 44
14/05/23 8:00hs	Elecciones GENERALES	Decreto del Poder Ejecutivo N° 2091/22	
16/05/23 18:00hs	Fin plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección	48 horas después del cierre del acto comicial	Art. 93
	Fin plazo para que los apoderados/as de las Agrupaciones y Sub-agrupaciones efectúen reclamos por escrito de la elección		Art. 94
	Comienzo de escrutinio definitivo		Art. 95
Proclamación de Candidatos Electos		Art. 113	

Dr. Edoardo Quattropani  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Adriano García Nieto  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapan  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

PABLO YACANTE  
SECRETARIO



LIC. GEMA BUSTOS  
JEFA DE DESPACHO

**Es Copia Fiel del Original**

## LICITACIONES



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022**

**MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL**

**OBJETO: “ADQUISICION DE UN CARRUSEL DE 8 MTRS DE DIÁMETRO PARA LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$17.950.000,00) IVA INCLUIDO.**

**PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: [www.municipiodejachal.gob.ar](http://www.municipiodejachal.gob.ar)**

**CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.**

**VALOR DEL PLIEGO: sin costo.**

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Martes 17 de Enero de 2023, a las 11.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-**

C.P.N RUBEN O. RIVERO SIRERGL  
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

Cta. Cte. 21.649 Enero 02/04 \$ 600.-

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN****Licitación Pública Anticipada N° 1/22**

Expediente N° 134.406

**Obra a ejecutar:** LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N°1/22 – CONSTRUCCION CENTRO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE JÁCHAL**El presente llamado que tramita por expediente N° 134.406, caratulado “Dirección de Servicios Generales s/ Peticiona...”, tiene como objeto la obra del Centro Judicial de la Ciudad de Jáchal”****Ubicación:** San Martín N° 454, Departamento de Jáchal, San Juan.**Bases y condiciones:** Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de detección y contención de fuego, Diseño de la Estructura de Hormigón Armado Edificio Institucional, Pliego de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica, Especificaciones Técnicas Particulares Red de Datos, Estudio de Suelo, Relevamiento planimétrico/topográfico, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Análisis de Precios y planos, regirán el presente llamado y los mismos se obtendrán desde la página oficial del Poder Judicial: <https://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones/>**Lugar y forma de presentación de las ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la forma que exigen los pliegos que rigen el llamado en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan, el día 24 de febrero de 2023 desde las 09.00 horas hasta la hora de apertura.**Monto presupuesto oficial:** \$1.755.000.000,00 (pesos un mil setecientos cincuenta y cinco millones con 00/100)**Plazo de obra:** 730 días corridos**Capacidad Mínima de Ejecución:** Capacidad de Contratación Anual: \$877.500.00,00 y Capacidad Técnica, Especialidad Arquitectura: \$1.755.000.000,00**Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas:** el día 24 de febrero de 2023 a las 10.00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan.



**Valor del Pliego:** Sin costo.

Los interesados en participar del presente llamado deberán enviar al correo electrónico [licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar](mailto:licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar) hasta el día anterior a la fecha de apertura, la siguiente información:

Nombre de la empresa/sociedad y número de C.U.I.T. de la misma.

Nombre del responsable de la empresa/sociedad y número de D.N.I.

Número telefónico

Correo electrónico. En el mismo, se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes a la presente contratación.

Por fecha de visita de obra consultar en Dirección de Servicios Generales:

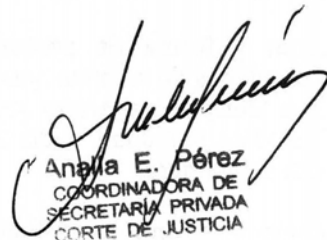
[consultas-obras@jussanjuan.gov.ar](mailto:consultas-obras@jussanjuan.gov.ar) – Teléfono 4273168 – opción 1

**El acto de apertura de las propuestas es presencial**

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

## **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

*El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de enero de 2023, a las 17 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:*

*Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente.*

*Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de agosto de 2022.*

*Punto 3°) Consideración del resultado del ejercicio.*

*Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.*

ALK HOTELES S.A.



Tamara Boggian Nozica  
Presidente

## **CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 20 de Enero de 2023 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

### **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2022.
- 3). Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio
- 4) Destino del saldo acumulado de la cuenta de "Resultados no asignados"
- 5) Canje de acciones por cambio de su valor nominal.-

**EL DIRECTORIO.-**

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-



**BOLSA DE COMERCIO S.A.**  
Cr. DAMIAN VENTURA  
PRESIDENTE

## **DECRETOS MUNICIPALES**

*Municipalidad de la Ciudad de San Juan*

INTENDENCIA

**DECRETO N° 2386/22.-**

San Juan, 28 de diciembre de 2.022.-

**VISTO:**

La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 2348-N, el Decreto Provincial N° 2091, y Decreto Provincial N° 2119, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades electas del Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal que asumieran sus funciones el pasado 10 de diciembre de 2019.

Que lo propio ocurre con las autoridades electas provinciales, habiendo dispuesto a través del Decreto Provincial N° 2091, y en el marco de las facultades y competencias que le son propias al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución Provincial, convocar a elecciones ordinarias para cubrir los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados proporcionales y departamentales para el día 14 de mayo de 2023 próximo.

Que a través del Decreto Provincial N° 2119 el Ejecutivo Provincial ha invitado a los Municipios a llevar a cabo en forma conjunta y en la misma fecha los comicios municipales ordinarios, quedando a cargo del mismo (Ejecutivo Provincial) todo gasto que demande el proceso eleccionario, en un todo de acuerdo a lo de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Provincial N° 2348-N.

Que encontrándose dentro de las competencias propias del Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan la de convocar a elecciones departamentales ordinarias, conforme artículo 251 de la Constitución Provincial y Artículo 61 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo considera oportuno ejercer la atribución encomendada y convocar a elecciones ordinarias municipales conjuntas con las de la Provincia de San Juan para Intendente Municipal y doce (12) cargos de Concejales Titulares y doce (12) Concejales Suplentes que ejerzan la representación del electorado en el Cuerpo Deliberativo Municipal.



**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocase al electorado de la Ciudad de San Juan a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023 a fin de elegir los cargos de Intendente Municipal, doce (12) cargos de Concejales Titulares y doce (12) cargos de Concejales Suplentes que integren respectivamente los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2.023 y 10 de diciembre de 2.027, resultando de aplicación al proceso eleccionario convocado las disposiciones de la Ley N° 2348-N, y en particular los artículos 150, 153 ss y cc y 172, 175 ss y cc.

**ARTICULO 2°:** Las listas de concejales en todos los casos deberán dar cumplimiento a los principios de paridad y alternancia en un todo de acuerdo a lo previsto en el 138 de la Ley 2348-N.

**ARTICULO 3°:** Cada elector o electora podrá votar solo por una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.


**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Juzgado Federal, y demás autoridades provinciales y municipales competentes la presente convocatoria, con expreso pedido de su intervención en la misma.

**ARTICULO 5°:** Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley 2348-N y ordénese la publicación de la presente convocatoria por tres (03) días en el Boletín Oficial Municipal y del Boletín Oficial de la Provincial.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



**DR. EMILIO BAISTROCCHI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



**Dra. ANA V. DANERI**  
DIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**  
**SAN JUAN**

DECRETO N° 0204 - MVF - 2022.-  
VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2022.-

**VISTO:**

La Constitución Provincial; la Ley N° 2348-N (Código Electoral Provincia), Decreto N° 2091 del Gobierno de la Provincia de San Juan de fecha 20 de Diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 2348-N (Código Electoral Provincia), en su artículo N° 168 autoriza al Intendente o Intendenta Municipal a convocar a comicios ordinarios, para la selección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos municipales para el periodo 10 de diciembre de 2023 al 10 diciembre de 2027.

Que atento a ello corresponde efectuar al acto formal de Convocatoria a Elecciones para elegir candidatos y candidatas para las categorías Intendente o Intendenta y Concejales y Concejales.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la norma legal correspondiente de adhesión al mencionado Decreto.

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adherir en todas sus partes al Decreto N° 2091 del Gobierno de la Provincia de San Juan.

**ARTICULO 2°:** Convóquese a Elecciones Ordinarias fijadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan para el día 14 de mayo de 2023 para cubrir los cargos públicos electivos en el Departamento Valle Fértil por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027 en las siguientes categorías:

- A- 1 (un) intendente o intendenta de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 150 de la Ley N° 2348-N.
- B- 5 (05) concejales o concejales titulares y suplentes de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 153 de la Ley N° 2348-N.

**ARTICULO 3°:** Téngase por Decreto Municipal, comuníquese a las autoridades competentes, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes, cópiese, publíquese en el Boletín Oficial por el termino de 03 días (art. 168 de la Ley 2348-N) y oportunamente archívese. -

C.P.N. María Luisa Romero  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 21.664 Enero 04/06 \$ 2.100.-



*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

**DECRETO N° 696**

**Santa Lucía, 29 de Diciembre de 2022**

**VISTO:** Lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan, Art. 61 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal, y Art. 168 ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2348-N; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de Diciembre de 2023 fenecen los mandatos de la totalidad de los cargos municipales que se proveen mediante elección popular, un Intendente y ocho (8) Concejales.

Que en el art. 251 de la Constitución de la Provincia de San Juan, establece que es atribución de los municipios convocar a elecciones.

Que el art. 61 inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal, establece que es deber y atribución del Intendente convocar a elecciones municipales.

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía, es decir del Intendente y de los Concejales que asumieron sus cargos el día 10/12/2019.

Que mediante Decreto N° 2091/22 el Poder Ejecutivo Provincial, ha fijado convocatoria a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023, en tanto su norma complementaria, Decreto N° 2119/2022, invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales.

Que el art. 174 de la ley 2348-N establece que, para el caso de que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral será a cargo de ésta.

C. P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



## *Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

**Cont. Dec. N° 696-DEM-2022**

Que atento a los antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustados a los requisitos enumerados en el artículo 168 de la ley 2348-N.

**POR ELLO**

### **EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Convocar al cuerpo electoral del Municipio de Santa Lucía para que, en conjunto con las Elecciones Generales Provinciales el día 14 de Mayo de 2023, se proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías:

a) Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía, por el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2027, el que será elegido por voto del pueblo de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Título III, Capítulo I de la Ley 2348-N, y/o toda otra norma que pudiere corresponder y/o complementar o suplir al respecto, en lo sucesivo.

b) Ocho (8) Concejales Titulares, y Ocho (8) Concejales Suplentes; por el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2027, por el sistema de representación proporcional, el que será elegido por voto del pueblo de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Título III, Capítulo I de la Ley 2348-N, y/o toda otra norma que pudiere corresponder y/o complementar o suplir al respecto, en lo sucesivo

**SEGUNDO:** Determinar que, en ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos, la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de géneros, previsto en el art. 138 de la ley 2348-N.

C. P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Pág. 2



JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA





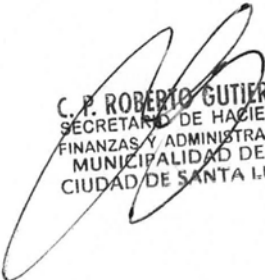
## *Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia*

**Cont. Dec. N° 696-DEM-2022**

**TERCERO:** Disponer que se notifique el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los Arts. 168, 174 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N.

**CUARTO:** Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO:** Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese. –

  
C. P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA



  
JUAN JOSÉ CARREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 21.652 Enero 03/05 \$ 3.600.-

**MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO**  
San Martín N° 622- Tel. 02647 – 420797 / 420003- E-mail: msanjosedejachal@gmail.com

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DECRETO N° 601 - 22

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Jáchal, San Juan, 29 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

La Constitución Provincial, Ley N°430-P, Ley N°2348-N (Código Electoral Provincial), Decreto Provincial N°2091/22 y Decreto Provincial N°2119;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 430-P, en su artículo 10 establece que los Municipios serán gobernados por un Departamento Deliberativo a cargo del Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo ejercido por un Intendente Municipal. Que por su parte el artículo 11 en su parte final establece que el sistema electoral, en ambos casos, se rige por lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2348-N (Código Electoral Provincial).

Que por Decreto Provincial N° 2091-2022, el Gobierno Provincial convocó al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023 proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece el Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N°2348-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027.

Que el artículo 251° de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones y deberes comunes a todos los municipios, con arreglo a los principios de sus Cartas y ley Orgánica, convocar a elecciones.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 174° de la Ley Provincial N°2348-N, cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Decreto Provincial N°2119-2022, en su artículo 1° invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales que se celebrarán el día 14 de mayo de 2023, en cuyo caso queda a cargo del Poder Ejecutivo Provincial todo gasto que demande el proceso electoral de acuerdo a lo previsto por el artículo 174° de la Ley Provincial N°2348-N.

Que el Artículo 169 de la Ley Provincial 2348-N establece que cuando el Intendente o la Intendente no convoque a elecciones ordinarias municipales en el término y con la anticipación determinada por la Ley, dicha convocatoria debe ser efectuada por el Concejo Deliberante.



MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO

San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: msanjosedejachal@gmail.com

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Que en razón de lo expresado ut supra, se hace necesario dictar la norma legal correspondiente.

SERGIO JUAREZ MEDINA  
ABOGADO  
F.A.S.J. 3208 - C.S. N° 76 F° 650

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convócase al electorado del Departamento de San José de Jáchal de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Título I y Título III de la Ley N°2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Intendente o Intendenta, considerándose electores y electoras municipales los indicados en el artículo 165 y 166 y de conformidad a lo previsto al artículo 150 de la Ley Provincial N°2348-N (Código Electoral).
- 2- Seis (6) Concejales o Concejales Titulares y Seis (6) Concejales o Concejales Suplentes, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150º de la Ley 2348-N.

ARTÍCULO 2º.- Participación en elecciones generales: El Departamento de San José de Jáchal adopta el Sistema de Participación Democrática Abierta basado en la conformación de Agrupación Política y Sub-Agrupación Política, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, la ley de Partidos Políticos N° 815-N y la normativa interna de la Agrupación Política. En ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de géneros.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (art. 131 de la Ley N° 2348-N).-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

C.P.N RUBEN O. RUBIO SERRIOL  
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

C.P.N. MIGUEL ANGEL VESA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

Cta. Cte. 21.659 Enero 03/05 \$ 4.600.-

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

### EDICTO

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 07-11-2022 en Autos 6709 "SERALICO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO": I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de **SERALICO S.A., CUIT N° 30-70731360-5. (...)** III) Se señala el día **15 de Febrero del año 2023**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fiijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **3 de abril de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **18 de mayo de 2023** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **22 de noviembre de 2023**. XII.- Señálase el día **14 de noviembre de 2023, a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán



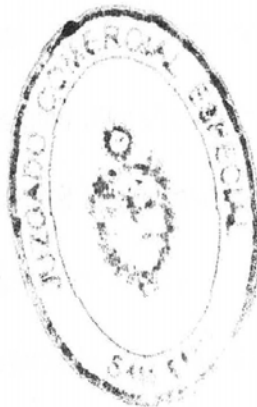
automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Segovia y Asociados, domiciliado en Matías Zavalla 486 Norte, Dpto. 12, Capital, San Juan. Oficina al público días martes de 17:30 a 21 horas y viernes de 9 a 12 horas.-

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -

  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

  
SOLEDAD ROLDÁN  
SECRETARIA DE PAZ



## **RAZÓN SOCIAL**

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32366, caratulados: "AGIL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación de edictos constitución de AGIL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Ferreira Noriega Julián Maximiliano, documento nacional de identidad número 32.806.225, clave única de identificación tributaria número 23-32.806.225-9, nacido en fecha veinticuatro de enero del año 1987 (24/01/1987), de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Franklin Rawson 2988 Oeste B° Victoria departamento de Rawson, provincia de San Juan, República Argentina

Fecha de Constitución: 2 de noviembre de 2022 y acta complementaria de fecha 13 de diciembre de 2022

Denominación: AGIL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Domicilio sede social: Franklin Rawson 2988 Oeste B° Victoria departamento de Rawson, provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: TERCERO. Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: 1- Mantenimiento edilicio en general: Mantenimiento, remodelación, decoración, equipamiento, mejoras, empapelado, lustrado, pintura, revestimientos, refacción total y/o parcial y/o demolición de oficinas,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

inmuebles, edificios, unidades sometidas a propiedad horizontal sean funcionales, sean complementarias, de instalaciones industriales; prefabricado y/o fabricación de cañerías, conductos de agua y aire; instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general todo tipo de reparación que se deba realizar en inmuebles, cualquiera sea el material de construcción de éstos; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, fontanería, electricidad, calefacción, cerramiento y pintura. Podrá realizar canalizaciones externas y subterráneas para la extensión de redes de energías, telefonía e internet, electroductos, acueductos, servicios cloacales, alcantarillado, recolección de residuos, y en general todo lo relacionado con los servicios públicos. También podrá además transportar, distribuir y/o subdistribuir por cuenta propia o de terceros, gas natural y/o licuado y/o agua potable; Mantenimiento, higiene, desinfección, lavado y limpieza integral de oficinas, hoteles, consorcios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industriales, fábricas de alimentos, plantas industriales, playa de estaciones de vehicular, tanto públicos como privados; siendo dicha enumeración meramente enunciativa. La compraventa, permuta, leasing, arrendamiento, distribución, construcción, fabricación, industrialización, representación y otras operaciones afines y/o complementarias respecto de los productos, materiales e insumos, que se encuentran vinculados con las actividades enumeradas en los apartados anteriores; como así también la construcción, montaje e instalación de los mismos. 2- Construcción: a) A la construcción de obras edilicias, viviendas, puentes, caminos y cualquier otro obra de arquitectura y/o de ingeniería civil en terrenos propios y/o ajenos;



  
ANALÍA GARGÉS  
PRESIDENTA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL

diseño, dirección, estudio, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, de energías alternativas, urbanización, loteos sobre toda clase de inmuebles; planes colectivos de vivienda, departamentos y casas; la ejecución de dichas actividades en obras y/o edificios sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sean por contratación directa y/o licitación pública o privada. Construcción, diseño, dirección, ejecución y administración de obras viales en general, de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, estructuras metálicas o de hormigón, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras afín de carácter público o privado. 3- Consultoría: a) Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil en general; elaboración, diseño, planificación, contratación, dirección y ejecución de proyectos de ingeniería, arquitectura y obras civiles; asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de construcciones en sus diversas etapas; la planeación y/o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de demás actividades accesorias a la construcción de obras; parcelación de áreas urbanas, suburbanas y/o rurales; como la administración, venta de lotes, parcelas y edificaciones; b) Igualmente asesoramiento legal, gerenciamiento, administración de contratos, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo de obras civiles con organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional; consultoría en inversiones y financiamiento, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión de calidad, estudio e implementación

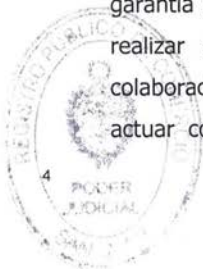


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



de sistemas informáticos, relevamiento, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

c) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar, en el país o en el extranjero, todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar, o construir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar frente a entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contrato de leasing, constituir fideicomisos, actuar como fiduciante y/o fiduciaria, negociar títulos, acciones y



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la ley de Entidades Financieras; no siendo la enumeración precedente taxativa sino simplemente enunciativa. Todas las operaciones se podrán realizar por cuenta propia, a través de terceros o asociar a terceros, se podrán realizar los actos y contratos con Entidades Autárquicas, Privadas, Públicas Estatales o no Estatales, Municipales, Provinciales y Nacionales.

Capital Social: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)

Administración: Administrador titular: Julián Maximiliano Ferreira Noriega, DNI N° 32.806.225, CUIT N° 23- 32806225-9, de nacionalidad Argentino, nacido en fecha veinticuatro de enero del año 1987, de profesión Ingeniero Industrial, de estado civil soltero, domiciliado en calle Franklin Rawson 2988 Oeste B° Victoria departamento de Rawson, provincia de San Juan, República Argentina. Administradora suplente: Ivana del Valle Ferreira, DNI N° 29.264.226, CUIT N° 27-29264226- 7, nacida el 13 de enero del año 1982, de profesión docente, de estado civil casada, nacionalidad Argentina, domiciliada en calle Nacional entre Punta del Monte y Garibaldi S/N – Médano de Oro - departamento de Rawson, provincia de San Juan, República Argentina.

San Juan, 29 de diciembre de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 82.500 Enero 04 \$ 2.200.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil, dictó sentencia definitiva en autos N°146.933, "PELAYES MIGUEL ANGEL FELIX Y OTRA C/GONZALEZ MARTIN Y OTRA S/ adquisición de dominio por usucapión abreviado", la cual se transcribe en su parte pertinente "San Juan, 13 de septiembre de 2021.- VISTOS:---CONSIDERANDOS:---RESUELVO: 1) *Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MIGUEL ANGEL FELIX PELAYES D.N.I. 14.457.847 y SUSANA ESTHER QUIROGA D.N.I. 13.487.507, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el mes de Junio del año 2008, situado en calle Franklin Rawson 637 (SUR) - Rawson, NC 04-34-641721 inscripto en el RGI, bajo el N° 2581, F° 181, T° 10, Año 1950, Departamento Rawson, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 04-12110-13 de 779,22 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 04-34-651721, mide 56,59 mts., puntos 4-1, al Sur: con NC 04-34-641701, mide 56,45 mts, puntos 3-2; al Este: con calle Franklin Rawson, mide 14,15 mts., puntos 1-2; y al Oeste: con NC 04-34-650660, mide 13,53 mts., puntos 3-4.- 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiese al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-*

5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. ANGEL DOMINGO CASTORE, por su labor desarrollada en doble carácter, por los actores, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 19%, y al Perito Ing. Civil LUIS NORBERTO GALLEGO por el dictamen elaborado, en el 2%, ambos porcentajes de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a la representante de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 5, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.-" Fdo. Dra. Vilma Balmaceda. JUEZA.-



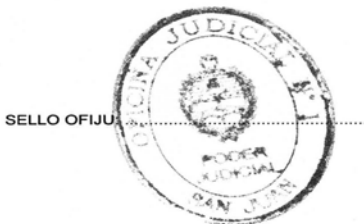
*[Handwritten signature]*  
Proe. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO



## SUCESORIOS

### - EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LAUREANA JUSTA BURGOA, D.N.I. N°: 2.499.569**, en autos N° 184335, caratulados: "BURGOA LAUREANA JUSTA S/ Sucesorio (CONEXADO EN AUTOS N 25325)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGUIRO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.923 Enero 02/04 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CECILIA ELBA SANTANDER, D.N.I. N°: 11.516.495**, en autos N° 183480, caratulados: "SANTANDER CECILIA ELBA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de septiembre de 2022.



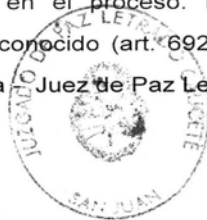
FIRMA: .....

SELLO: M. VICTORIA CAIROLI  
Abogada, Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.925 Enero 02/04 \$ 100.-

## EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 37622-B, caratulados: "FERREYRA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 20 de diciembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art.º 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
D. CAUCETE 1

Nº 82.926 Enero 02/04 \$ 100.-

## EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **UFEMIA CANDIDA MALDONADO - D.N.I. Nº 2.499.144** en autos Nº 182838, caratulados: "MALDONADO UFEMIA CANDIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

V. VICTORIA CAIRO  
Abogada. Firma Autorizada  
Referente de Despacho

Nº 82.935 Enero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CABELLO EDGARDO ENZO, D.N.I. N° 14072562** en autos N° 37565/22, caratulados: "CABELLO EDGARDO ENZO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.



FIRMA:   
SELLO:

N° 82.936 Enero 02/04 \$ 100.-

**- - EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Eduardo Varas, D.N.I. N° 5.088.382** en autos N° 27922/22, caratulados: "VARAS EDUARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.



FIRMA:   
SELLO:

N° 82.495 Enero 02/04 \$ 100.-

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 6366/22



H10807564266

## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BERTOMEU, VICENTE JOSÉ D.N.I. N° 6763077** en Autos N° **6366/22** caratulados **“BERTOMEU VICENTE JOSÉ s/ SAR-SUCESORIO”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 28 de diciembre de 2022.-

  
Dra. Estefania Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.934 Enero 02/04 \$ 100.-

### RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.900,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>3.900,00</b>

03-01-23